LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 020-2021-OCI/5302-SCC

CONTROL CONCURRENTE AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – UNIDAD EJECUTORA N° 4 PLAN COPESCO NACIONAL SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE MAYO DE 2021 AL 3 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 8 DE SETIEMBRE DE 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 020-2021-OCI/5302-SCC

"EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	17
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
IX.	CONCLUSIÓNES	19
X.	RECOMENDACIONES	19
	APÉNDICES	20

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 020-2021-OCI/5302-SCC

"EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante MINCETUR) mediante Oficio n.° 006-2020-MINCETUR-OCI de 4 de febrero de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5302-2020-004 y orden de servicio n.° 5302-2021-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del saldo de obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a cargo del Plan COPESCO Nacional (en adelante PCN), se viene ejecutando de conformidad con lo establecido en los términos contractuales y la normativa vigente, con el fin de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de situaciones adversas que pongan en riesgo el resultado del servicio de ejecución de obra contratado.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 5:

- Establecer el avance de la ejecución de la obra, hasta su paralización, debida a la resolución del Contrato n.° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora; verificando si PCN y el contratista subsanaron los problemas advertidos por la Comisión de Control, en informes de hito anteriores.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó a la "Ejecución del saldo de obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito los Baños del inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca" (en adelante el saldo de obra), e incluye el detalle de la evaluación de su último Hito de Control n.° 5: "Verificación del avance de ejecución del saldo de obra, hasta la resolución del contrato y acciones realizadas por PCN y el contratista para subsanar los problemas advertidos en informes de hito anteriores", comprendiendo la evaluación del período comprendido del 2 de mayo al 3 de agosto de 2021, y que ha sido ejecutado del 22 de julio al 27 de agosto de 2021, en el Complejo Turístico Baños del Inca ubicado en la avenida Atahualpa s/n, distrito Los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca; y en las instalaciones del OCI MINCETUR, ubicada en Av. Ricardo Angulo n.° 816, urbanización Corpac, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

PCN convocó la Licitación Pública n.° 04-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución del saldo de obra, otorgando la buena pro a la empresa MB INGENIEROS Asociados S.A.C.; suscribiéndose el Contrato n.° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM el 10 de enero de 2020 por un monto total de S/ 3 996 522,06. Al respecto, INFOBRAS registra la siguiente información:

- Fecha de inicio de ejecución de la obra: 10 de enero de 2020.
- Plazo de ejecución de la obra: ciento cincuenta (150) días calendario.
- Fecha de término de la obra programada: 8 de junio de 2020.
- Valorizaciones pagadas: Dieciocho (18) valorizaciones; sin embargo, solo se efectuó el pago de doce (12) de ellas, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.
- Avance físico acumulado a julio 2021: 52.39%.
- Avance financiero ejecutado a julio de 2021: S/ 2 093 892,06 (52.39%)
- Saldo por ejecutar: S/ 1 902 891,27.

En relación a la ejecución del saldo de obra, el 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos n.ºs 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156 y 174-2020-PCM, hasta el 30 de noviembre de 2020, lo que ocasionó la paralización del saldo de obra desde el 16 de marzo de 2020.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

En cuanto al reinicio de la ejecución del saldo de obra, según lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 101-2020-PCM publicado el 4 de junio de 2020 y la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD; el contratista presentó la solicitud de ampliación excepcional de plazo con Carta s/n de fecha 19 de junio de 2020, requiriendo un plazo de ciento ochenta y un (181) días calendario de ampliación, en atención a lo cual PCN emitió la Resolución Directoral n.° 103-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 7 de julio de 2020, remitida electrónicamente al contratista con la Carta n.° 265-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO el mismo día, otorgando solo ciento veintiséis (126) días calendario de ampliación y reconociendo al contratista el pago de S/ 38 287,67 por la paralización de la obra y las adecuaciones sanitarias por el COVID 19, siendo la fecha prevista para la culminación de la obra el 26 de octubre de 2020.

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Con Carta n.° 344-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de 26 de agosto de 2020, PCN comunicó al contratista la liberación de las instalaciones del complejo turístico, considerando que se emplearon para albergar casos sospechosos de COVID-19, otorgándole tres (3) días para la culminación de la adecuación de las medidas sanitarias, reiniciándose la ejecución de obra el 31 de agosto de 2020[1], en relación a lo cual se suscribió el "Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de contrato n.° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM" de 23 de octubre de 2020, que suspende la ejecución de la obra del 14 de julio al 28 de agosto de 2020, no reconociendo mayores gastos generales ni costos directos, con lo cual la finalización de la obra se trasladó al 10 de diciembre de 2020.

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Las actividades evaluadas objeto del último Hito de Control n.° 5, comprenden las labores constructivas ejecutadas por el contratista MB INGENIEROS Asociados S.A.C.; el estado de la obra a la fecha de la visita de inspección por la comisión de control (22 y 23 de julio de 2021), el avance físico de los adicionales de obra aprobados por PCN y la permanencia del personal clave del citado contratista y de la supervisión externa a cargo del Consorcio Nacional, así como las acciones realizadas por PCN y el contratista para subsanar los

[1] Información señalada en el Informe n.° 023-2020-INSPECTOR-SALDODE BAÑOS-LPD de 7 de octubre de 2020 suscrito por el Inspector de la obra.

problemas advertidos en informes de hito anteriores, durante el período del 2 de mayo al 3 de agosto de 2021.

Cabe precisar que la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, se encuentra a cargo de la supervisión de la ejecución del saldo de obra, a través del Gerente de Proyecto a nivel de ejecución de obra designado y el Coordinador General de Obras, para lo cual supervisa las actividades desarrolladas por MB Ingenieros SAC y el Consorcio Nacional; procediendo posteriormente a registrar la información a INFOBRAS. La información registrada en la citada plataforma informática muestra que el contratista ejecutó las siguientes partidas:

- Mayo 2021, de acuerdo a la información de la supervisión externa registrada, se produjo un avance en la ejecución de la obra del 4.10% en el mes y un acumulado del 52.39%, correspondiendo los trabajos ejecutados a las siguientes partidas:

  01 Obras provisionales.
  02 Estructuras.
  03 Arquitectura.
  04 Instalaciones sanitarias.
  05 Instalaciones eléctricas.

- Junio 2021, la supervisión externa registra que se produjo un avance en la ejecución de algunas partidas de la obra; sin embargo, también se aprobó un deductivo en la ejecución de la partida 02.04 Estructuras de madera, por lo que no se consideró un avance para este mes ni en el acumulado, quedando el acumulado mensual en 52.39%. Las partidas ejecutadas fueron:

  Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

  01 Obras provisionales.
  02 Estructuras.
  03 Arquitectura.
  04 Instalaciones sanitarias.
  05 Instalaciones eléctricas.

- Julio 2021, de acuerdo a la información de la supervisión externa registrada en INFOBRAS, se produjo un avance en la ejecución de la obra del 2.04% en el mes y un acumulado del 54.43%, los trabajos ejecutados corresponden a las siguientes partidas:

  Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

  01 Obras provisionales
  02 Estructuras.
  03 Arquitectura.
  04 Instalaciones sanitarias.
  05 Instalaciones eléctricas.
  06 Pavimentos y accesos.
  08 Mitigación ambienta .

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Cabe precisar que mediante Carta n.° 189-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de 3 de agosto de 2021, comunicada notarialmente; PCN resolvió el contrato suscrito con la empresa MB INGENIEROS SAC para la ejecución del saldo de obra, señalando que los días 9 y 10 de agosto se procedería a efectuar el Acta de Constatación e Inventario. La resolución del contrato dará por concluido el servicio de control concurrente a la ejecución del saldo de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a las actividades comprendidas en el último Hito de Control n.° 5: "Verificación del avance de ejecución del saldo de obra, hasta la resolución del contrato y acciones realizadas por PCN y el contratista para subsanar los problemas advertidos en informes de hito anteriores", se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", según el detalle siguiente:

5.1. Cinco (5) de los siete (7) adicionales de obra aprobados por PCN entre enero y mayo de 2021, muestran retrasos en su ejecución de hasta siete (7) meses, al 3 de agosto de 2021, fecha de resolución del contrato con MB Ingenieros SAC, con el riesgo que lo ejecutado y pagado se vea afectado por la paralización de la obra y que los trabajos requeridos para su conclusión, no sean considerados en el expediente técnico de saldo de obra.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Condición:

Durante la ejecución del saldo de obra, Plan COPESCO Nacional (PCN) aprobó siete (7) adicionales de obra, del 13 de enero al 19 de mayo de 2021, de los cuales cinco (5) no han sido concluidos, mostrando retrasos en su ejecución respecto al plazo aprobado, de hasta siete (7) meses en el caso del Adicional de obra n.° 01, al 3 de agosto de 2021, fecha en que se notificó al contratista MB Ingenieros SAC la Carta n.° 189-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM por la que se comunicó notarialmente la resolución del Contrato n.° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM el 10 de enero de 2020. Los referidos retrasos se detallan en el Informe n.° 156-2021-JCGD-JS/CONSORCIO SUPERVISOR EL INCA de 23 de julio de 2021[2] emitido por el Jefe de Supervisión, como se resume en el cuadro siguiente:

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Cuadro n.° 2
ESTADO DE LOS ADICIONALES DE OBRA APROBADOS POR PCN – SALDO DE OBRA

AO	Documento de aprobación del adicional de obra	Fecha de aprobación AO	Fecha de Conclusión AO	Monto Aprobado S/	Monto Ejecutado S/	Porcentaje de Avance %	Retraso en días calendario
1	RD N° 05-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	13/01/2021	23/12/2020	170 744,65	137 376,35	80.46%	251
3	RD N° 35-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	19/02/2021	07/01/2021	32 957,67	32 957,67	100.00%	-
5	RD N° 36-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	25/02/2021	12/03/2021	194 979,32	112 104,66	42.50%	172
7	RD N° 06-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	15/01/2021	28/12/2020	5 901,40	936,25	15.86%	246
8	RD N° 36-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	25/02/2021	09/04/2021	1 953,21	1 953,21	100.00%	-
10	RD N° 76-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	05/05/2021	09/04/2021	156 419,87	122 655,77	78.41%	144
11	RD N° 92-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	19/05/2021	24/04/2021	127 375,51	50 721,38	39,82%	129

FUENTE: Informe n.° 156-2021-JCGD-JS/ CONSORCIO SUPERVISOR EL INCA y Plataforma Informática INFOBRAS.
Elaborado por: Comisión de Control.
LEYENDA: AO: Adicional de Obra n.° RD: Resolución Directoral

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Los adicionales de obra aprobados, corresponden a los siguientes trabajos, dando lugar a las ampliaciones de plazo respectivas que establecieron los períodos de ejecución y conclusión de dichos adicionales:

1. Adicional de obra n.° 01 y Deductivo vinculante n.° 01 – Rejilla metálica para cunetas.

[2] Remitido a Plan COPESCO Nacional con Carta n.° 288-2021/CONSORCIO EL INCA de 26 de julio de 2021.

2. Adicional n.° 03 y Deductivo Vinculante n.° 06 - Mejoramiento de bordes y cunetas de piscinas y recirculación.
3. Adicional n.° 05 – Mejoramiento de red de desagüe en zona de relajación.
4. Adicional de obra n.º 07 y Deductivo Vinculante n.° 04 - Rejilla removible en pozas termales y vestidores.
5. Adicional n.º 08 y Deductivo Vinculante n.°02 - Corte en falso piso para ejecución de juntas de dilatación – piso de piedra labrada.
6. Adicional n.° 10 – Independización de aguas pluviales del sistema de desagüe.
7. Adicional n.º 11 y Deductivo Vinculante n.° 06 - Cambio de columnas de madera cachimbo de 8"x8" a columnas metálicas A36 -8"x8".

En relación con el hecho expuesto, debemos señalar que el experto de la Comisión de Control verificó el nivel de avance de los citados adicionales de obra en su Informe Técnico n.° 03-2021-MINCETUR/OCI-ING-JAMV de 27 de agosto de 2021 (en adelante Informe Técnico) - **Apéndice n.° 3.** En ese sentido, PCN deberá evaluar el estado de cada uno de los adicionales con la finalidad de establecer los trabajos a realizar para su conclusión o los trabajos de subsanación y poder valorizarlos e incluirlos en el expediente de saldo de obra y/o en las pretensiones arbitrales que se podrían presentar contra el contratista con posterioridad a la resolución de su contrato.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Criterio:

Las normas aplicables a los hechos expuestos, se citan a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2019**.

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

*"**Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.
40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de un (1) año después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.
40.5 En todos los casos, los contratos incluirán una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3. del artículo 32 de la presente Ley, bajo sanción de nulidad."

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

*"**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo***
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

*"**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
(...)
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(...)
2015.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
(...)"

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Consecuencia:

El incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los adicionales de obra, no contribuyó al cumplimiento de los objetivos del proyecto; asimismo, puede ocasionar que lo ejecutado y pagado se vea afectado por la paralización de la obra y que los trabajos requeridos para su conclusión, no sean considerados en el expediente técnico de saldo de obra.

5.2. Los problemas identificados en la ejecución del saldo de obra en el presente hito de control n.° 5 y advertidos en informes de hito anteriores, no han sido solucionados por PCN hasta la fecha de resolución del contrato, existiendo el riesgo que surjan contingencias legales, mayores demoras en la conclusión de la obra y la asignación de mayores recursos para su conclusión, además que no se incluyan en el nuevo expediente técnico de saldo de obra, los trabajos necesarios para su subsanación.

Condición:

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la Comisión de Control identificó diversos problemas en la ejecución del saldo de obra, tanto en el Hito de Control n.° 5, como en hitos de control anteriores, los mismos que fueron advertidos a Plan COPESCO Nacional (PCN), sin embargo estos no han sido solucionados al 3 de agosto de 2021, fecha en que se notificó al contratista MB Ingenieros SAC la resolución de su Contrato n.° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 10 de enero de 2020, tales situaciones, las cuales se mencionan a continuación, no han sido solucionadas por PCN:

- **Fisuras y filtraciones de la Cisterna:** Durante la ejecución del Hito de Control n.° 5, en la visita de inspección a la obra efectuada por la Comisión de Control, se identificó que la cisterna, con una capacidad de 533.14 m3 y una altura de 4:00 m de nivel de agua y ubicada detrás de la zona de relajación, presenta filtraciones de agua en su interior. Con relación a su estado, se coordinó con el ingeniero Ghenlis Obandy Torres Abanto – Especialista en estructuras y pavimentos de la supervisión externa, quien precisó que esta situación fue comunicada a PCN solicitando la intervención, a través de la aprobación del Adicional de obra n.° 9; sin embargo, no fue aprobado, limitándose a disponer la reparación de las fisuras y filtraciones.

  Considerando la situación expuesta, el experto de la Comisión de Control solicitó al Consorcio Supervisor El Inca proporcione la documentación generada al respecto. Como resultado de la evaluación efectuada, señaló en su Informe Técnico lo siguiente:

  – Mediante Informe n.°079 -2021- JCGD-JS/CONSORCIO SUPERVISOR EL INCA de fecha 23 de febrero de 2021, la supervisión externa dio conformidad a la solución planteada por el contratista como se muestra a continuación:

  "(...)
  3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN
  1.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 09
  El objetivo principal del ADICIONAL N.° 09 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 REPARACIÓN DE CISTERNA DE 533.14M3, es realizar trabajos de reparación de cangrejeras, fisuras y filtraciones existentes en la Cisterna de V=533.14m3, con el fin de garantizar un buen funcionamiento y de esta manera, evitar problemas de infiltración de agua existente, así como corregir problemas de carácter constructivo (cangrejeras), los cuales restan resistencia a las estructuras, además de corregir las deficiencias constructivas mencionadas se evitara contaminar el agua almacenada, la cual tiene como servicio final y directo los usuarios de las 39 posas y piscinas que se encuentran ubicadas en la zona de relajación. Es necesario la ejecución de la presentación de Adicional de Obra N°09 a fin de dar solución a los problemas constructivos existentes en la cisterna de V=533.14 m3 (VICIOS OCULTOS), la cual es el eje principal de todas las estructuras a hidráulicas del proyecto principal, cabe indicar que de no dar solución a las deficiencias encontradas como vicios ocultos la meta principal del proyecto quedará inconclusa y no cumplirá el fin para el cual está siendo proyectada. Para la elaboración del presente adicional de obra N°09 se ha tenido en cuenta, los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado".

  – Con Informe n.° 035-2021- MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED–FMS de 10 de abril de 2021, PCN observó la solución propuesta por el contratista, como se muestra a continuación:

  "(...)
  III. CONCLUSIONES
  En base a lo manifestado por el especialista en estructuras, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, emite opinión no favorable a la solución técnica planteada en el expediente técnico del adicional 09 y deductivo vinculado 05, del saldo de obra: "Mejoramiento, ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca" – Código SNIP 346100, por lo que se adjunta las observaciones realizadas a la propuesta técnica."

La solución aprobada por PCN consistía en efectuar la reparación de las fisuras con la inyección de aditivos a base de resinas de poliuretano y resinas epóxicas; esta solución fue aplicada en obra

y no se consiguió el resultado esperado debido a que continuó la filtración de agua en varios puntos; es decir que el curado con poliuretano no solucionó el problema.

Con la finalidad de verificar el estado de la cisterna, la Comisión de Control ingresó a la cisterna verificando la existencia de filtraciones y dejando constancia de ello en el Acta de Visita de Inspección (Imágenes n.°s 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154).

La solución planteada en el expediente técnico de saldo de obra señalaba la ejecución de las siguientes partidas:

Cuadro n. 3
Partidas de reparación estructural – Expediente Técnico del Saldo de Obra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO TOTAL
02	ESTRUCTURAS		
02.09	REPARACIONES ESTRUCTURALES		
02.09.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.09.01.01	CORTE Y RETIRO DE REVESTIMIENTO DE MORTERO	M2	305.62
02.09.01.02	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE PARA ACABADO RUGOSO	M2	1,109.93
02.09.01.03	PROFUNDIZACIÓN DE FISURAS	M	241.20
02.09.01.04	ACARREO MANUAL DE MATERIAL DE DEMOLICIONES D=100m. (AREAS CERRADAS)	M3	5.73
02.09.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIONES DIST. MEDIA = 15 km.	M3	5.73
02.09.02	REPARACIÓN DE FISURAS		
02.09.02.01	APLICACIÓN DE INYECCIÓN DE ADITIVO A BASE DE RESINAS DE POLIURETANO (FISURAS Y CANGREJERAS)	M	84.93
02.09.02.02	APLICACIÓN DE ADITIVO A BASE DE RESINAS EPOXICAS DE ALTA RESISTENCIA Y DE BAJA VISCOSIDAD	M	241.20
02.09.03	REVESTIMIENTOS		
02.09.03.01	TARRAJEO FROTACHADO CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA C:A - 1:3 E=1.5CM	M2	321.63
02.09.03.02	IMPERMEABILIZACION DE SUPERFICIE A BASE DE CEMENTO, ÁRIDOS Y ADITIVOS	M2	1,125.94

FUENTE: Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Debido a que la solución aplicada no solucionó el problema de las filtraciones, resulta necesario señalar que el contratista en el Adicional de obra n.° 09, recomendaba lo siguiente:

"(...)
realizar el mapeo de todos los puntos donde ser evidencia humedecimiento y filtración (la cual demostraría que existe conductos por presencia de cangrejeras) y que a largo tiempo afectaría el acero; identificado esto realizar el picado de ventanas de 0.30 x 0.30; 0.40x0.40 y 0.50x0.50 según lo evidenciado por el mapeo y a esto realizar los trabajos de resane (sikadur y grout dicho tratamiento es reglamentado para resane de cangrejeras)"

Asimismo, debemos señalar que el contratista efectuó una prueba de su propuesta de solución cuyos resultados los expone en su Informe n.° 031-2020-JCGD-JS/CONSORCIO SUPERVISOR

EL INCA de 23 de febrero de 2021, que precisa que en el Asiento n.° 375 – Del residente del cuaderno de obra de 8 de febrero de 2021, se dejó constancia de la realización de la prueba de la solución planteada por el contratista, como se muestra a continuación:

"(...)
Se deja constancia que hemos realizado en la cisterna de 533.14 m3 la prueba de reparación como lo autoriza la supervisión en el asiento N°370 del 04-01-2021, siguiendo los siguientes pasos:

- *Ubicación del sector marcado como lugar de reparación.*
- *Demolición de 0.30x0.50 traspasando el muro hasta 0.30m de espesor encontrando el acero de refuerzo en buen estado.*
- *Sellado de filtraciones reutilizando el aditivo SIKA 2.*
- *Colocación de puente de adherencia con SIKADUR 32, concreto viejo con nuevo.*
- *Se colocó un tubo de TPVC de ½" con tapón para direccionar el agua procedente de las filtraciones y así facilitar el sellado de filtraciones.*
- *Encofrado para aplicar el SIKAGROUT.*

Este procedimiento duro todo el día para la reparación de 0.15 mt2. El día de mañana haremos el desencofrado y ver los resultados. La especialista en Estructuras presentará el informe correspondiente. (...)"

El citado informe señaló que el resultado de la prueba efectuada fue registrado por el residente en el Asiento n.° 393 del 18 de febrero de 2021, cuyo resultado se muestra a continuación:

"(...)
Se deja constancia que en la zona de la cisterna de 533.14, reparación realizada, continua seco el sector que se realizó la prueba de reparación con aditivos. (...)"

Esta solución no fue acogida por la entidad como se puede observar en el informe n.° 35-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-FMS, del cual se desprende que el especialista en estructuras de PCN no dio conformidad a la ejecución de la solución planteada en el adicional de obra n.° 9; sin embargo, a pesar de la aplicación de la solución aprobada por PCN, el problema no ha sido solucionado hasta la fecha de resolución del contrato.

La situación expuesta se sustenta en la evaluación realizada por el experto de la Comisión de Control en su Informe Técnico n.° 03-2021-MINCETUR/OCI-ING-JAMV de 27 de agosto de 2021 - **Apéndice n.° 3** y requiere de una evaluación de PCN, con la finalidad de establecer si los problemas de fisuras y filtraciones se debieron a deficiencias constructivas, con la finalidad de incorporar en el nuevo expediente saldo de obra la solución al citado problema e incluir dentro de las pretensiones arbitrales el monto pagado por dichos trabajos, cautelando así los recursos financieros de la entidad.

- **Deficiencias identificadas a la resolución del contrato:** El Acta de Constatación e Inventario de 9 de agosto de 2021, se efectuó con la participación de la Notario Ivy Rosa Nue Sessarego, los días 8 y 9 de agosto de 2021, como consecuencia de la resolución del Contrato n.° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM suscrito entre PCN y MB Ingenieros SAC, comunicada mediante Carta n.° 189-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 3 de agosto de 2021. El acta suscrita señaló lo siguiente:

  - **Plaza de Información Turística.**
    Se aprecia que hay un poste eléctrico de alimentación, fisurado.

El piso se aprecia no prolijo al presentar irregularidades en su superficie, igual manera la mampara de vidrios, están no concluidas y se observan fallas, al estar descentradas y existir luz entre las piezas.
En el cielo raso presenta tablas descolgadas o pandeadas. Asimismo, en dichas oficinas presentan instalaciones eléctricas que funcionan. Falta nivelación de luminarias. Las tuberías no están pintadas. Se han colocado tomacorrientes e interruptores.
Dentro en el tablero PD-2, falta leyenda, identificación de circuitos, numeración, diagrama unifilar y señalética. No hay interruptor 2x25A, en su reemplazo han colocado uno de 3x25A, presencia de polvo.

- **Servicios higiénicos de oficina uno (01) de información turística**.
  Se ha ejecutado la colocación de luminarias, interruptor, tablero, pintura de techo, falta también la caja de madera de la válvula.
  La caja de extintores, están vacías, por seguridad han sido retirados y los extintores están en almacén.

- **Servicios higiénicos de oficina dos (02) de información turística**.
  Se han ejecutado, colocación de luminarias, interruptor, pintura, falta caja de madera de la válvula. Se ha colocado registro.
  Faltan accesorios sanitarios en todos los servicios higiénicos.
  También se aprecia que faltan los equipos informáticos de las oficinas.
  En oficina dos (02), barandas están pintadas.

- **Caseta de control del estacionamiento**
  Estructura de madera del techo, se le ha dado un mantenimiento correctivo. Policarbonato nuevo. Algunas columnas han sido cambiadas. Montante de drenaje pluvial se ha realizado.
  Se han colocado luminarias, interruptores, tomacorrientes, cámara y acabado de mesa de concreto. Se ha trabajado puerta con sobre luz de vidrio pavonado, trabajo en pintura. Faltan dos (02) braquetes (luminarias) en zona exterior de caseta.
  La chapa de la puerta se ha cambiado y pintado puerta. Se ha colocado silicona en los postes de madera. Rampa y registro se ha puesto. Pintura en señalética de estacionamiento, bolardos, se han pintado, se han colocado letras (baños del inca) y se han pintado, no se visualizado el funcionamiento de los reflectores en letras.

- **Sendero peatonal (adyacente a perolitos)**.
  Se han colocado baranda en pasadizo, en pasadizo adyacente a terraza de zona de relajación.
  Se han realizado trabajos de pintura, enchapado, sardineles, parcialmente.
  Plazuela de zona de relación, se ha realizado enchape en piedra, sardinel, baranda (antes no había).
  Bancas con enchape de cemento y existe una banca de madera. Se ha realizado sellado de juntas.
  Plaza de recepción a zona de relajación se visualiza el enchape de piedra laja.
  Zona de relajación, ingreso al edificio, se han realizado actividades de cimentación (zapatas).
  Columnas de acero, entramado y trabajos en madera en techo, instalación de cobertura.

- **Zona de cisternas 533.14V M3.**
  Se han colocado luminarias, tomacorrientes, interruptores, trabajos de pintura, dados de hidroneumáticos.

Órgano de Control Institucional · Jefe OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Tres (03) tarques hidroneumáticos. Se han colocado tuberías, válvulas. No rotulado. La capacidad es de 500, aunque no se indica la unidad. No se han realizado pruebas.

– **Cisterna**
Se ha retirado tarrajeo y escalificación de muros de concreto, en forma parcial.

- **Deficiencias constructivas:** En el Acta n.° 005-2021-MINCETUR/OCI de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, emitida como resultado de la visita de inspección efectuada al saldo de obra durante la ejecución del presente Hito de Control n.° 5, se evidenciaron desprendimientos de la piedra labrada E=2.5cm enchapada en los Servicios Higiénicos de la zona de juegos (Imagen n.° 36), una fisura en el muro colindante a la puerta de ingreso de la zona de juegos (Imagen n.° 67), el ladrillo pastelero no ha sido instalado correctamente[3] (Imagen n.° 66), deterioro en la piedra labrada enchapada en los servicios higiénicos (Imágenes n.°s 69 al 74, y 78 al 83) y deterioro en los sardineles de cemento (Imágenes n.°s 75 al 77).

- **Trabajo parcial realizado por supervisión externa**: No se empleó la capacidad contratada y pagada por PCN de la supervisión externa, situación originada por el incumplimiento del cronograma de ejecución de obra por parte del contratista ejecutor y que fuera expuesto en el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/5302-SCC de 10 de noviembre de 2020 correspondiente al Hito de Control n.° 2, como se muestra a continuación:

"SITUACIÓN ADVERSA 2
La participación de la supervisión externa contratada, se reduce a la ejecución de partidas menores que no contribuyen significativamente al avance físico de la obra por parte del contratista ejecutor, pudiendo generarse pagos que incluyan servicios del equipo de especialistas cuya intervención no fue necesaria, por no corresponder a la complejidad y avance de los trabajos realizados, además de ampliaciones de plazo."

Al respecto, PCN mediante Informe n.° 130-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-MRA de 16 de noviembre de 2020, suscrita por la arquitecta María Alejandra Rivera Aguado – Coordinadora de la Obra, señaló que, de requerirse una mayor participación de la supervisión por retraso injustificado del contratista, el costo deberá ser asumido por el contratista.

Tal situación fue reiterada en el Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/5302-SCC de 13 de enero de 2021, correspondiente al Hito de Control n.° 3, como se muestra a continuación:

"SITUACIÓN ADVERSA 1
La participación de la supervisión externa contratada, se reduce a la ejecución de partidas menores que no contribuyen significativamente al avance físico de la obra por parte del contratista ejecutor, pudiendo generarse pagos que incluyan servicios del equipo de especialistas cuya intervención no fue necesaria, por no corresponder a la complejidad y avance de los trabajos realizados, además de ampliaciones de plazo."

- **Afectación de adoquines de concreto:** Otro problema identificado en la obra, fue el crecimiento de hierbas entre los adoquines de concreto del piso instalado en la obra; al respecto, debemos de señalar que la visita de inspección efectuada por la Comisión de Control en febrero de 2020, evidenció el crecimiento de la hierba de manera incipiente razón por la cual no fue consignada en el Acta n.° 001-2020-MINCETUR/OCI-VT-2020-1 de 6 de febrero de 2020; sin embargo, las fotografías consignadas en las páginas 4 y 6 de la citada acta confirman lo señalado.

[3] Situación advertida en la visita técnica de inspección efectuada por la Comisión de Control de abril del presente, dejando constancia de ello en el Acta n.° 001-2021-MINCETUR/OCI-CC-SB-2020-1 de 15 de abril de 2021 (Imagen n.° 37).

Al respecto, señalamos que en la visita de inspección efectuada en octubre de 2020 se tomó conocimiento del retiro de plantas que crecieron entre los adoquines y la aplicación de herbicida, dejando constancia de ello en el Acta n.° 002-2020-MINCETUR/OCI-CC-SB-2020-1 de 21 de octubre de 2020 (Imágenes n.°s 12 al 14); sin embargo, la efectividad de la metodología empleada resulta cuestionable al haberse producido un nuevo crecimiento de plantas en dichas zonas, situación que se puede apreciar en el Acta n.° 001-2021-MINCETUR/OCI-CC-SB-2020-1 de 15 de abril de 2021, imágenes n.°s 46 al 53, 62, 63, 84 y 85.

El hecho señalado ha evidenciado que la metodología aplicada por el contratista no ha resultado efectiva y que las acciones a ejecutar para solucionar el problema podrían tener la necesidad de efectuarse a un mayor nivel de profundidad afectando con ello el piso de adoquín de concreto instalado. Cabe señalar que de no tomarse acciones el crecimiento de las plantas deterioraría el piso de adoquín de concreto instalado.

En relación al hecho expuesto y habiéndose pagado por los trabajos de deshierbado al contratista MB INGENIEROS Asociados S.A.C., cuya ejecución no resolvió el problema expuesto; asimismo, PCN deberá establecer el origen del problema con la finalidad de precisar si este corresponde a un trabajo ejecutado deficientemente por el Consorcio Nacional e incluirlo como parte del recupero de los pagos realizados por trabajos ejecutados defectuosamente a uno o ambos contratistas.

Los hechos expuestos fueron comunicados a PCN mediante Informe de Hito de Control N° 011-2021-OCI/5302-SCC de 21 de mayo de 2021, correspondiente al Hito de Control n.° 4.

La resolución del contrato suscrito con el contratista MB INGENIEROS Asociados SAC, a cargo de la ejecución del saldo de obra; requiere que PCN efectué una evaluación del estado de la obra con la finalidad de establecer los trabajos que deberán efectuar con la finalidad de incorporarlos en el nuevo expediente técnico del saldo de obra, incluyendo dentro de la valoración que efectúe, las situaciones adversas expuestas durante la ejecución del presente servicio de control concurrente y las situaciones expuestas precedentemente y otras que puedan ser establecidas por PCN.

Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2019**.

*"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley."

5.3. El expediente técnico del saldo de obra aprobado por PCN no consideró la totalidad de los trabajos ejecutados deficientemente y aquellos que no fueron ejecutados por el anterior contratista, por lo que existe el riesgo que ante la resolución del contrato con MB Ingenieros SAC, no se incluyan situaciones observadas por la comisión de control y otros trabajos deficientes o no ejecutados.

Condición:

Durante la ejecución del saldo de obra, se advirtió que el expediente técnico aprobado no consideró la totalidad de las zonas en las cuales se evidenciaban deficiencias constructivas de los trabajos ejecutados por el contratista Consorcio Nacional; en ese sentido, al haberse resuelto el contrato suscrito con la empresa MB INGENIEROS Asociados S.A.C.; con Carta n.° 189-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de 3 de agosto de 2019, PCN deberá considerar para la ejecución de un nuevo saldo de obra, lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 36. Resolución de contrato) y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF (Artículos 167.- Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato y 207.- Resolución del contrato de obras), así como las definiciones sobre el contenido de los expedientes técnicos de saldo de obra, formuladas por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), en la Opinión N° 146-2015/DTN de15 de setiembre de 2015 y Opinión N° 083-2018/DTN de 14 de junio de 2018 que señalan que para la ejecución del saldo de obra solo debe considerarse aquellos trabajos que deriven de partidas no ejecutadas y aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente.

Habiendo establecido el OSCE el marco de las partidas que se deben considerar para el saldo de obra, es decir aquellas no ejecutadas y las que fueron ejecutadas de manera defectuosa, la Comisión de Control en su visita de inspección a la obra realizada en febrero de 2020, advirtió deficiencias constructivas en zonas de la obra que no consideró el expediente técnico del saldo obra, dejando constancia de ello en el Acta n.° 001-2020-MINCETUR/OCI-VT-2020-1 de 6 de febrero de 2020, la cual fue suscrita por la Comisión de Control y el representante designado por PCN y en los reportes emitidos en el marco de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", como se muestra a continuación:

- Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 002-2020-OCI/5302-SCC con fecha 21 de febrero de 2020 la segunda situación adversa señalaba:

  "Plan COPESCO Nacional deberá evaluar la necesidad de nuevas intervenciones en la ejecución del saldo de obra, al haberse identificado durante la visita de inspección del OCI deficiencias constructivas en la ejecución del expediente técnico inicial, y que no estarían consideradas en el expediente técnico de saldo de obra y que resultarían necesarias para el logro de los objetivos del proyecto y el uso adecuado de los recursos financieros asignados."

- Informe de Hito de control 1 n.° 004-2020-OCI/5302/SCC de 4 de marzo de 2020, señalaba lo siguiente:

  "Deficiencias constructivas en la ejecución del expediente técnico inicial, no han sido consideradas por Plan COPESCO Nacional en el expediente técnico de saldo de obra, lo que limitaría el logro de los objetivos del proyecto y el uso adecuado de los recursos financieros."

"***Artículo 32. Contrato***
32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.
32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.
32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.
32.4 El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.
32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección. Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad."

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

"***Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.
40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de un (1) año después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.
40.5 En todos los casos, los contratos incluirán una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3. del artículo 32 de la presente Ley, bajo sanción de nulidad."

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Consecuencia:

Los problemas suscitados en la ejecución del saldo de obra pueden originar contingencias legales a PCN ante la resolución contractual, además de mayores demoras en la conclusión de la obra, habiendo transcurrido más de cuatro años desde su inicio, no cumpliendo la finalidad para la cual fue prevista, esto es la promoción de este importante atractivo turístico; asimismo, puede generar la asignación de mayores recursos para dicha conclusión del proyecto, con el riesgo que el nuevo expediente técnico del saldo de obra, no incorpore la totalidad de partidas ejecutadas deficientemente y los trabajos necesarios para su subsanación.

Al respecto, debemos señalar que las deficiencias identificadas en la obra, originaron que el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) del MINCETUR efectuara un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra inicial, cuyo informe resultante Informe de Control Específico n.° 011-2020-2-5302-SCE de 25 de setiembre de 2020, estableció un perjuicio económico a PCN por los problemas identificados principalmente con la madera, el piso de adoquín de concreto, enchape de piedra labrada E=2.5 cm. y el piso de piedra labrada E=8cm, en este último caso el piso instado no solo incumplía con la especificación técnica del espesor establecido, también se observó los problemas de la calidad del insumo empleado al verificarse el desgaste prematuro de la piedra labrada instalada.

Cabe señalar que las deficiencias expuestas en el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, no comprendieron la totalidad de las deficiencias identificadas, dado el carácter selectivo del control a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control, tal como lo señala el Informe de Hito de Control n.° 1, en el cual se le solicitó a PCN evalúe el estado de la obra con la finalidad de determinar las nuevas intervenciones que debieran realizar con la finalidad de culminar la obra y cumplir con los objetivos del proyecto de inversión pública, cautelando los recursos financieros de la entidad.

La resolución del contrato suscrito con el contratista MB INGENIEROS Asociados SAC, a cargo de la ejecución del saldo de obra; requiere que PCN efectué una evaluación del estado de la obra con la finalidad de establecer los trabajos que deberán efectuar con la finalidad de incorporarlos en el expediente técnico del nuevo saldo de obra.

Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de mayo de 2019.**

  "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
  9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
  De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
  9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley."

  "Artículo 36. Resolución de los contratos
  36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
  36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 219.**

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

"Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento."

"Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras

207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

207.4. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

207.5. En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

207.6. En caso no se haya iniciado la ejecución de la obra, no resulta aplicable la disposición señalado en el numeral anterior, debiendo la Entidad reconocer los daños efectivamente irrogados.

207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

207.8. En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida."

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Adicionalmente, de manera ilustrativa se citan las siguientes opiniones emitidas por el OSCE sobre el saldo de obra:

- Opinión N° 146-2015/DTN de15 de setiembre de 2015

  "2.1.3 (...)

*Por lo tanto, el saldo de obra **solo** debe incluir aquellos trabajos necesarios para la correcta culminación de un contrato de obra que ha sido resuelto; es decir, aquellos que se derivan de partidas pendientes de ejecución como aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente.*

1.1.4 En virtud de lo expuesto, en el marco de un contrato de obra que ha sido resuelto, el saldo de obra es el conjunto de trabajos necesarios para la culminación de la obra. El mismo incluye únicamente aquellos trabajos derivados de las partidas pendientes de ejecución, así como aquellos que resulten necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, de ser el caso."

1.2 (...)
"Asimismo, debe señalarse que, si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece un límite o monto máximo para su ejecución, el costo de ejecución del saldo de obra solo debe considerar aquellos trabajos que se deriven de partidas no ejecutadas y aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, de ser el caso."

- Opinión N° 083-2018/DTN de 14 de junio de 2018

"2.6.1 (...)
*En ese contexto, es importante señalar que a efectos de contratar la ejecución de prestaciones pendientes derivadas de un contrato de obra resuelto, la Entidad debe determinar cuáles son dichas "prestaciones derivadas", su precio (incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados), y las condiciones para su ejecución; **toda vez que tales prestaciones serán objeto de una nueva relación contractual**.*

De lo anteriormente señalado, puede apreciarse que la ejecución de prestaciones derivadas de un contrato de obra resuelto, demanda realizar –previamente- la evaluación de todos los elementos y trabajos necesarios para culminar la obra y corregir los errores que pudieran haber sido advertidos durante su ejecución; información que necesariamente debe contemplarse en un nuevo Expediente Técnico de Obra que delimite el alcance de dichas prestaciones.

(...)
*Por ello, una vez determinadas las prestaciones requeridas para culminar dicha obra, se debe elaborar un nuevo Expediente Técnico por el saldo de obra que incluya **todos** los elementos y trabajos necesarios para su correcta ejecución; considerando los que se derivan de los componentes del expediente técnico no ejecutado, así como aquellos necesarios para subsanar lo que se hubiera ejecutado erróneamente o de manera deficiente, según corresponda en función de cada caso concreto."*

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que no se incluyan en el nuevo expediente técnico del saldo de obra, los trabajos observados por la comisión de control y otros trabajos deficientes y aquellos necesarios para su subsanación y conclusión de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control, Hito de Control n.° 5: Establecer el avance de la ejecución de la obra, hasta su paralización, previo a la resolución del Contrato n.° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora;

verificando si PCN y el contratista subsanaron los problemas advertidos por la Comisión de Control, en informes de hito anteriores; se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de Plan COPESCO Nacional.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales Plan COPESCO Nacional aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.° 001-2021-OCI/5302-SCC de 13 de enero de 2021. (Hito de Control n.° 3)

   a. Se verificó un avance real de ejecución de obra de 20.62% a noviembre de 2020, habiendo vencido el plazo de culminación de la misma el 11 de diciembre de 2020 sin que se haya concluido, advirtiéndose problemas pendientes de solución por el contratista, con la madera en obra que requiere ser reemplazada con un tiempo adicional de secado y la adquisición de insumos para ejecutar las principales partidas; así como por PCN con los trabajos de subsanación no incluidos en el expediente técnico del saldo de obra, entre otros. (**SUBSISTE**)

2. Informe de Hito de Control n. ° 011-2021-OCI/5302-SCC de 21 de mayo de 2011. (Hito de Control n.° 4)

   a. En los adicionales de obra y deductivos vinculantes aprobados por Plan COPESCO Nacional se han identificado errores en el cálculo de metrados, cuya ejecución además muestra retrasos, lo que puede originar un mayor pago al contratista, al aprobarse ampliaciones de plazo por trabajos que no resultan necesarios o por montos mayores, afectando la ejecución de la obra. **(PENDIENTE)**

   b. Permanente retraso en la ejecución de la obra, que muestra un avance físico acumulado del 41.00%[4] al 30 de abril de 2021, debido a factores advertidos anteriormente y que a la fecha siguen afectando su avance, lo que ocasionaría mayores retrasos, empleo de mayores recursos financieros y la posible resolución del contrato. (**PENDIENTE**)

Asimismo, en Apéndice n.° 2, se detallan todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

[4] De acuerdo al Informe Técnico n.° 180-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-DCA de 16 de abril de 2021 y registrado en INFOBRAS.

IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al último Hito de Control n.° 5: "Verificación del avance de ejecución del saldo de obra, hasta la resolución del contrato y acciones realizadas por PCN y el contratista para subsanar los problemas advertidos en informes de hito anteriores", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proceso de "Ejecución del saldo de obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales Plan COPESCO Nacional no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Comercio Exterior y Turismo el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.° 5: "Verificación del avance de ejecución del saldo de obra, hasta la resolución del contrato y acciones realizadas por PCN y el contratista para subsanar los problemas advertidos en informes de hito anteriores", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Ejecución del saldo de obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca".

2. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Comercio Exterior y Turismo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

San Isidro, 8 de setiembre de 2021

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Órgano de Control Institucional

Angélica Sabina Fonkén Alejos
Supervisor
Comisión de Control

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Órgano de Control Institucional

Pedro Antonio Alvarez Muñoz
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Órgano de Control Institucional

Carlos Augusto Morales Durand
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. Cinco (5) de los siete (7) adicionales de obra aprobados por PCN entre enero y mayo de 2021, muestran retrasos en su ejecución de hasta siete (7) meses, al 3 de agosto de 2021, fecha de resolución del contrato con MB Ingenieros SAC, con el riesgo que lo ejecutado y pagado se vea afectado por la paralización de la obra y que los trabajos requeridos para su conclusión, no sean considerados en el expediente técnico de saldo de obra.

N°	Documento
1	Informe n.° 156-2021-JCGD-JS/CONSORCIO SUPERVISOR EL INCA de 23 de julio de 2021.
2	Informe Técnico n.° 03-2021-MINCETUR/OCI-ING-JAMV de 27 de agosto de 2021.

2. Los problemas identificados en la ejecución del saldo de obra en el presente hito de control n.° 5 y advertidos en informes de hito anteriores, no han sido solucionados por PCN hasta la fecha de resolución del contrato, existiendo el riesgo que surjan contingencias legales, mayores demoras en la conclusión de la obra y la asignación de mayores recursos para su conclusión, además que no se incluyan en el nuevo expediente técnico de saldo de obra, los trabajos necesarios para su subsanación.

N°	Documento
1	Acta n.° 005-2021-MINCETUR/OCI de 23 de julio de 2021
2	Informe n.°079 -2021- JCGD-JS/CONSORCIO SUPERVISOR EL INCA de fecha 23 de febrero de 2021
3	Informe n.° 035-2021- MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED–FMS de 10 de abril de 2021.
4	Informe Técnico n.° 03-2021-MINCETUR/OCI-ING-JAMV de 27 de agosto de 2021.
5	Informe n.° 031-2020-JCGD-JS/CONSORCIO SUPERVISOR EL INCA de 23 de febrero de 2021.
6	Acta de Constatación e Inventario de 9 de agosto de 2021.

3. El expediente técnico del saldo de obra aprobado por PCN no consideró la totalidad de los trabajos ejecutados deficientemente y aquellos que no fueron ejecutados por el anterior contratista, por lo que existe el riesgo que ante la resolución del contrato con MB Ingenieros SAC, no se incluyan situaciones observadas por la comisión de control y otros trabajos deficientes o no ejecutados.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2020-MINCETUR/OCI-VT-2020-1 de 6 de febrero de 2020.
2	Informe de Control Específico n.° 011-2020-2-5302-SCE de 25 de setiembre de 2020.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

APÉNDICE n.° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS	ESTADO
HITO DE CONTROL N° 1: Verificación del inicio de ejecución de la obra.			
Informe de Hito de Control N° 004-2020-OCI/5302-SCC de 04/03/2020.	**SITUACIÓN ADVERSA 1** Plan COPESCO Nacional no ha dispuesto la participación de un equipo de supervisión análogo al exigido al contratista a cargo de la ejecución del saldo de obra, verificándose en campo la presencia de un ingeniero civil como inspector, existiendo riesgo de apertura de diversas partidas y especialidades de manera simultánea sin el debido control.	Con Memorándum N° 1042-2020-MINCETUR/SG del 19.11.2020, el Secretario General comunica al OCI las acciones adoptadas para superar la situación adversa, adjuntando el Memorándum N° 830-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 19.11.2020 por el cual Plan COPESCO Nacional traslada el Informe N° 629-2020-MINCETUR/DM/COPESCODE del 14.11.2020, elaborado por la Unidad de Ejecución de Obras, señalando lo siguiente: a) Plan COPESCO Nacional y el Consorcio Supervisor El Inca con fecha 28.09.2020 suscriben el Contrato N° 16-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la Supervisión Externa del Saldo de Obra "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca".	NO SUBSISTE
	SITUACIÓN ADVERSA 2 Deficiencias constructivas en la ejecución del expediente técnico inicial, no han sido consideradas por Plan COPESCO Nacional en el expediente técnico de saldo de obra, lo que limitaría el logro de los objetivos del proyecto y el uso adecuado de los recursos financieros.	Mediante memorándum n.° 158-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 10 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva - Plan COPESCO Nacional remitió el informe n.° 044-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ de 8 de marzo de 2021 del Sub Director del Área de Liquidaciones y Transferencia de Obras quien informó que: – A la fecha el contratista ejecutor del Saldo de Obra, ha realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, solicitándose en ellas la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, las cuales fueron ratificados por la supervisión del Saldo de Obra, "Consorcio Supervisor El Inca", elevando y tramitando sus sustentos técnicos y actuados los cuales fueron señalados en el informe n.°104-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-DCA.	NO SUBSISTE

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisora · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

		– Las prestaciones Adicionales de obra para su aprobación por la Entidad, siguen el procedimiento estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, articulo 205, siendo uno de ellos contar con la opinión favorable de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de la Institución, de igual manera la aprobación de estas prestaciones adicionales podría generar ampliaciones de plazo. Por otra parte, a través del memorándum n.° 413-2021-MINCETUR/SG de 11 de marzo de 2021, la Secretaria General del MINCETUR reiteró la información sobre el informe n.° 044-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ de 8 de marzo de 2021 del Sub Director del Área de Liquidaciones y Transferencia de Obras, el mismo que fue evaluado el en párrafo anterior.	
HITO DE CONTROL N° 2: Verificación del reinicio y ejecución del saldo de obra a setiembre de 2020.			
Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/5302-SCC de 10/11/2020.	**SITUACIÓN ADVERSA 1** Significativo retraso en la ejecución de la obra reiniciada el 31 de agosto de 2020, alcanzando a setiembre de 2020, un avance físico acumulado del 14.41% y mensual del 0.74%, debido a diversos factores, lo que ocasionaría mayores retrasos, empleo de mayores recursos financieros y la posible resolución del contrato.	Con memorándum n.° 083-2021-MINCETUR/SG de 14 de enero de 2021, la Secretaría General comunica al OCI adjuntando el memorándum n.° 886-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y el informe n.° 658-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO así como el Plan de Acción correspondiente, referente al presente informe, informando al respecto lo siguiente: – Con respecto a la participación del equipo técnico de la supervisión se encuentra de acuerdo a los términos de referencia contenidos en las bases del Concurso Público N° 06- 2019 - MINCETUR/DM/COPESCO-1, que forman parte del Contrato N° 16-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, el no cumplimiento de la presencia de dichos profesionales generaría la aplicación de las penalidades respectivas a la supervisión de obra. Además, como se ha advertido a la fecha el atraso en la ejecución de la obra es por causas imputables al contratista "MB Ingenieros Asociados S.A.C." y en caso, de requerirse una mayor participación de la supervisión por atraso injustificado del Contratista, el costo del servicio de supervisión externa deberá asumido por el Contratista, tal como lo establece el Art. 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	NO SUBSISTE

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

		También, adjuntan el Plan de Acción (Formato 17), de conformidad con la DIRECTIVA N° 002- 2019-CG/NORM, "SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO" aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG. Por otra parte, a través del memorándum n.° 158-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 10 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva - Plan COPESCO Nacional remitió el informe n.° 044-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ de 8 de marzo de 2021 del Sub Director del Área de Liquidaciones y Transferencia de Obras quien informó que: – El 19 y 20 de octubre del 2020, se realizó una visita a la obra, en lo cual se evidencio retraso en la ejecución del saldo de obra, más aun considerándose que cuenta con frentes de trabajo que no existe impedimento técnico para su ejecución. – Posterior a la visita de campo, se realizó una reunión con la empresa contratista ejecutora del saldo de obra el 30.10.2020, MB Ingenieros Asociados SAC, a fin de exhortar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. – Con fecha 03 y 04 de noviembre del 2020, se realizó una visita de campo a la obra a fin de verificar la ejecución de los compromisos suscritos según la reunión del 30.10.2020. – De otro lado, precisar que, que posterior a la recepción de la Valorización N° 07 del Saldo de obra, se procedió a notificar mediante la Carta N° 32-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO del 13.01.2021, al contratista MB Ingenieros Asociados, para sostener una reunión de coordinación sobre el estado situacional de la obra, la cual, a solicitud de ellos, mediante la Carta N° 127-2020-MBING/LP4-COPESCO del 14.01.2020, solicitaron la reprogramación de dicha reunión para el día 18.01.2021. En dicha reunión, reiteramos la exhortación a la empresa contratista a aumentar el ritmo de trabajo, abastecer de material a la obra y cumplir con sus obligaciones contractuales, cuya respuesta del representante legal de dicha empresa, se comprometió que aumentarían el ritmo de trabajo en dicha semana y que el día lunes 25.01.2020, estaría	

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

		llegando a la obra la piedra labrada a fin de proseguir con los trabajos en la obra. – Cabe señalar que la Unidad de Ejecución de Obras, mediante diversas Cartas, ha exhortado al contratista ejecutor del saldo de obra a dar celeridad a la ejecución de los trabajos en campo, asimismo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. – En ese sentido, el 17.02.2021, el contratista ejecutor, abasteció de material a la obra, dando inicio así a un incremento paulatino en la ejecución del saldo de obra, el cual aún sigue insuficiente, pero ha generado el reinicio de frentes que se mantenían sin intervención, evidenciándose así mayor presencia de obreros en la obra. Por otra parte, a través del memorándum n.° 413-2021-MINCETUR/SG de 11 de marzo de 2021, la Secretaria General del MINCETUR reiteró la información sobre el informe n.° 044-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ de 8 de marzo de 2021 del Sub Director del Área de Liquidaciones y Transferencia de Obras, el mismo que fue evaluado el en párrafo anterior. Cabe precisar que, mediante Apéndice n.° 3 'Información de las situaciones adversas de los informes de hito de control anteriores' del Informe hito de control n.° 011-2021-OCI/5302-SCC de fecha 21 de mayo de 2021, remitido al MINCETUR con Oficio n.° 065-2021-MINCETUR/SM/OCI con fecha 24 de mayo de 2021, se cumplió con informar que la presente situación adversa se encontraba CORREGIDA.	
	SITUACIÓN ADVERSA 2 La participación de la supervisión externa contratada, se reduce a la ejecución de partidas menores que no contribuyen significativamente al avance físico de la obra por parte del contratista ejecutor, pudiendo generarse pagos que incluyan servicios del equipo de especialistas cuya intervención no fue necesaria, por no corresponder a la complejidad y avance de los trabajos realizados, además de ampliaciones de plazo	Con memorándum n.° 083-2021-MINCETUR/SG de 14 de enero de 2021, la Secretaría General comunica al OCI adjuntando el memorándum n.° 886-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y el informe n.° 658-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO así como el Plan de Acción correspondiente, referente al presente informe, informando al respecto lo siguiente: – Con respecto a la participación del equipo técnico de la supervisión se encuentra de acuerdo a los términos de referencia contenidos en las bases del Concurso Público N° 06- 2019 - MINCETUR/DM/COPESCO-1, que forman parte del Contrato N° 16-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, el	NO SUBSISTE

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

		no cumplimiento de la presencia de dichos profesionales generaría la aplicación de las penalidades respectivas a la supervisión de obra. Además, como se ha advertido a la fecha el atraso en la ejecución de la obra es por causas imputables al contratista "MB Ingenieros Asociados S.A.C." y en caso, de requerirse una mayor participación de la supervisión por atraso injustificado del Contratista, el costo del servicio de supervisión externa deberá asumido por el Contratista, tal como lo establece el Art. 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo, adjuntó el plan de Acción, de conformidad con la DIRECTIVA N° 002-2019-CG/NORM, "SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO" aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG. Mediante memorándum n.° 158-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 10 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva - Plan COPESCO Nacional remitió el informe n.° 044-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ de 8 de marzo de 2021 del Sub Director del Área de Liquidaciones y Transferencia de Obras quien informó que: – Es de señalar que la ejecución del saldo de obra inicio el 25.01.2020, designándose para ello a un Inspector de obra en concordancia al artículo 176.2, el cual señala: "(...) Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. (...). – La designación del Inspector de obra, se debió a que el contratista ejecutor del Saldo de Obra, cumplido con los requisitos para dar inicio al cómputo de inicio del plazo de ejecución, aunándose a ello que el OSCE dictaminó que el Concurso Público N° 06-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-1ERA para la contratación de la	

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

		supervisión externa del Saldo de Obra: "Mejoramiento, ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", se retrotraiga a la etapa de convocatoria, por lo cual, a fin de dar inicio a la ejecución del saldo de obra se designó un inspector de obra, el cual se mantuvo hasta el inicio efectivo de la supervisión del saldo de obra, siendo esto el 01.10.2020. – Finalmente, en concordancia con la ley del Presupuesto cuando el límite de valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras, según la Ley 30693, Art. 16°, por lo cual para la ejecución del Saldo de Obra es necesario que en campo se cuente con una supervisión externa. Mediante memorándum n.° 413-2021-MINCETUR/SG de 11 de marzo de 2021, la Secretaria General del MINCETUR reiteró la información sobre el informe n.° 044-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ de 8 de marzo de 2021 del Sub Director del Área de Liquidaciones y Transferencia de Obras, el mismo que fue evaluado el en párrafo anterior. Cabe precisar que, mediante Apéndice n.° 3 'Información de las situaciones adversas de los informes de hito de control anteriores' del Informe hito de control n.° 011-2021-OCI/5302-SCC de fecha 21 de mayo de 2021, remitido al MINCETUR con Oficio n.° 065-2021-MINCETUR/SM/OCI con fecha 24 de mayo de 2021, se cumplió con informar que la presente situación adversa se encontraba CORREGIDA.	
HITO DE CONTROL N° 3: Ejecución del saldo de obra a noviembre de 2020			
Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/5302-SCC de 13/01/2021	**SITUACIÓN ADVERSA 1** Se verificó un avance real de ejecución de obra de 20.62% a noviembre de 2020, habiendo vencido el plazo de culminación de la misma el 11 de diciembre de 2020 sin que se haya concluido, advirtiéndose problemas pendientes de solución por el contratista, con la madera en obra que requiere ser reemplazada con un tiempo	Mediante memorándum n.° 096-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 10 de febrero de 2021 el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva - Plan COPESCO Nacional remitió el informe n.° 040-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 9 de febrero de 2021 del Director de la Unidad de Ejecución de Obras, quien informó que, a través del informe n.° 044-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-DCA del coordinador de obra, el mismo que se encuentra	SUBSISTE

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

		consignando como plazo máximo de implementación hasta el 31 de marzo de 2021. Por otra parte, a través del memorándum n.° 264-2021-MINCETUR/SG de 11 de febrero de 2021, la Secretaria General del MINCETUR remitió el informe n.° 040-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 9 de febrero de 2021 del Director de la Unidad de Ejecución de Obras, el mismo que fue evaluado en los párrafos anteriores. Cabe precisar que, mediante Apéndice n.° 3 'Información de las situaciones adversas de los informes de hito de control anteriores' del Informe hito de control n.° 011-2021-OCI/5302-SCC de fecha 21 de mayo de 2021, remitido al MINCETUR con Oficio n.° 065-2021-MINCETUR/SM/OCI con fecha 24 de mayo de 2021, se cumplió con informar que la presente situación adversa se encontraba EN PROCESO.	
HITO DE CONTROL N° 4: Revisión de las ampliaciones y adicionales de obra al 26 de marzo de 2021.			
Informe de Hito de Control N° 011-2021-OCI/5302-SCC de 21/05/2021.	**SITUACION ADVERSA 1** En los adicionales de obra y deductivos vinculantes aprobados por Plan COPESCO Nacional se han identificado errores en el cálculo de metrados, cuya ejecución además muestra retrasos, lo que puede originar un mayor pago al contratista, al aprobarse ampliaciones de plazo por trabajos que no resultan necesarios o por montos mayores, afectando la ejecución de la obra. – El Adicional de obra n.° 01 y Deductivo vinculante n.° 01, contiene un error en el cálculo de los metrados que podría ocasionar un mayor pago al contratista por S/ 36 035,56. – El Adicional de obra n.° 05 generó la Ampliación de plazo n.° 5 por setenta y cuatro (74) días calendario, sin embargo, el residente de obra y el Jefe del Equipo de Supervisión informaron que no se ejecutará la totalidad de partidas aprobadas, correspondiendo reducir	Sobre el particular, durante el primer semestre de 2021, no se ha recibido información relacionada a acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad, a fin de mitigar la presente situación adversa. Es pertinente precisar, que el plazo otorgado para que el Titular de la entidad remita el Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el presente informe, se encuentra vencido desde el 7 de junio del presente año. Dada la falta de oportunidad en su aplicación, resulta necesario precisar el incumplimiento del plazo establecido, de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe, conforme a lo señalado en el literal i) del numeral 6.3.9 de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM 'Servicio de Control Simultáneo', aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de fecha 28 de marzo de 2019.	PENDIENTE

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

	adicional de secado y la adquisición de insumos para ejecutar las principales partidas; así como por PCN con los trabajos de subsanación no incluidos en el expediente técnico del saldo de obra, entre otros.	debidamente validado por el informe n.° 255-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO del Coordinador del Área de Ejecución de Obras, detalla lo siguiente: – Se viene canalizando acciones técnicas administrativas con la Contratista, MB Ingenieros Asociados SAC, así como con la Supervisión de la Obra, Consorcio Supervisor El Inca, para cumplir el objetivo de culminación del Saldo de Obra, y superar así lo detallado en el Oficio N° 006-2021-MINCETUR/DM/OCI y Memorándum N° 113-2021-MINCETUR/SG, mediante los cuales se comunica el Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/5302- SCC, elaborado por la comisión auditora del Órgano de Control Institucional, donde se ha identificado una (1) situación adversa en la ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca". – Se debe indicar, que, a pesar de nuestras acciones técnicas administrativas realizadas como Institución para revertir el retraso de la obra, la contratista ejecutora del Saldo de Obra, MB Ingenieros Asociados SAC, presenta un inadecuado manejo técnico, administrativo, financiero y logístico, lo cual se viene accionando con la Supervisión en forma permanente el monitoreo a fin de revertir dicho retraso en obra. – En esa línea de acción, precisar que la Unidad de Ejecución de Obras monitorea las acciones técnicas y administrativas de manera permanente, asimismo se ha exhortado al contratista de diversas oportunidades para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en aras de mejorar la situación de la ejecución y culminación del saldo de obra." Asimismo, adjuntó el Plan de Acción de conformidad con la DIRECTIVA N° 002-2019-CG/NORM, "SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO" aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, referente a la presente situación adversa, en el cual, se designó a la Unidad de Ejecución de Obras como responsable de adoptar las acciones correctivas y preventivas correspondientes,	

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

	el tiempo y costos del mismo. – Se vienen produciendo retrasos en la ejecución de los adicionales de obra aprobados, lo que afecta el cumplimiento de los plazos establecidos para culminar los adicionales y la obra.		
	SITUACIÓN ADVERSA 2 Permanente retraso en la ejecución de la obra, que muestra un avance físico acumulado del 41.00%[5] al 30 de abril de 2021, debido a factores advertidos anteriormente y que a la fecha siguen afectando su avance, lo que ocasionaría mayores retrasos, empleo de mayores recursos financieros y la posible resolución del contrato.	Sobre el particular, durante el primer semestre de 2021, no se ha recibido información relacionada a acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad, a fin de mitigar la presente situación adversa. Es pertinente precisar, que el plazo otorgado para que el Titular de la entidad remita el Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el presente informe, se encuentra vencido desde el 7 de junio del presente año. Dada la falta de oportunidad en su aplicación, resulta necesario precisar el incumplimiento del plazo establecido, de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe, conforme a lo señalado en el literal i) del numeral 6.3.9 de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM 'Servicio de Control Simultáneo', aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de fecha 28 de marzo de 2019.	PENDIENTE

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

[5] De acuerdo al Informe Técnico n.° 180-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-DCA de 16 de abril de 2021 y registrado en INFOBRAS.

Mincetur
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20504774288 hard
Cargo: Director General
Motivo: Documento electrónico
Fecha: 2021/09/09 10:33:06-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 9 de septiembre de 2021

OFICIO N° 100 - 2021 - MINCETUR/DM/OCI

Señor
ROBERTO HELBERT SANCHEZ PALOMINO
MINISTRO DE ESTADO
DESPACHO MINISTERIAL

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 020-2021-OCI/5302-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.° 5 – Establecer el avance de la ejecución de la obra, hasta su paralización, debida a la resolución del Contrato n.° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora; verificando si PCN y el contratista subsanaron los problemas advertidos por la Comisión de Control, en informes de hito anteriores", del servicio de Control Concurrente a la "Ejecución de saldo de obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca a cargo del Plan COPESCO Nacional", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente – Informe de Hito de Control N° 020-2021-OCI/5302-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **DWT5TE8Q**

CARLOS AUGUSTO MORALES DURAND
Director General (E) del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

C.c. COPESCO-DE
Adj. apendice4-acta-005-2021-mincetur-oci, apendice3-informe-tecnico-3-2021-mincetur-oci-ing-jamv, informe-control-concurrente-final-hito5

Expediente N° 1319204

eyp

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **DWT5TE8Q**